



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 834-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 18 de noviembre de 2024.

VISTO:

La Resolución N° 196-2023-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 25 de febrero de 2023; Resolución N° 241-2023-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 07 de julio de 2023; Resolución Decanal N° 069-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 11 de agosto de 2023; Resolución Decanal N° 175-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 15 de setiembre de 2023; Resolución Decanal N° 708-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 26 de setiembre de 2024; Carta N° 007-2024-UNAJMA-FCE-EPEPI-UI-INF.TESIS, de fecha 13 de noviembre de 2024; con Memorando N° 1573-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 14 de noviembre de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, para la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional, aprobado mediante Resolución N° 012-2023-CO-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2023, donde el artículo 72, establece: "Con la aprobación del proyecto por parte de la Facultad, el tesista o tesistas tendrán un plazo máximo de dos años para la ejecución del proyecto y presentación de su informe final de la tesis. Solo por motivos debidamente fundamentados por el tesista o tesistas y con la aprobación del profesor asesor y/o coasesor, la Facultad podrá ampliar el plazo por una sola vez hasta por seis (06) meses adicionales;

Qué, la acotada norma legal en el párrafo que antecede, Capítulo IV. Del asesor del proyecto de tesis y del informe final, artículo 61, establece: "En casos excepcionales, el tesista o tesistas (...) podrán, además tener coasesor externo (docentes de otras universidades o profesionales especialistas del medio), siempre que acrediten tener el grado académico de Maestro o Doctor y que se compruebe su participación en el desarrollo de la tesis. Es designado por la Facultad a propuesta del tesista o tesistas"; así mismo, el artículo 63, determina: "El asesor y/o coasesor es quien dirige el trabajo de investigación siendo responsables de su originalidad, supervisión, ejecución y culminación del mismo. Asume la responsabilidad de orientar, valorar y dar fe de la realización del trabajo;

Que, mediante Resolución N° 196-2023-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 25 de febrero de 2023; se aprueba la Inscripción del proyecto de tesis denominado: "Saberes agrícolas en niños quechua hablantes en la Institución Educativa N° 54163 sexto grado del Centro Poblado de Cupisa, San Jerónimo", presentado por el estudiante Jorge Luis Pedraza Ortiz, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural; designa a los docentes revisores integrado por el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, docente revisor 1 y el Mgtr. Erik Pozo Buleje, docente revisor 2 y nombra al Dr. José Carlos Arévalo Quijano, asesor;

Que, con Resolución N° 241-2023-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 07 de julio de 2023, se ratifica la inscripción del proyecto de tesis: "Saberes agrícolas en niños quechua hablantes en la Institución Educativa N° 54163 sexto grado del Centro Poblado de Cupisa, San Jerónimo", presentado por el estudiante Jorge Luis Pedraza Ortiz, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural; aprueba el cambio de designación de docentes revisores quedando integrado por el Dr. Aldo Bazán Ramírez, docente revisor 1 y el Mgtr. Erik Pozo Buleje, docente revisor 2 y ratifica la nominación al Dr. José Carlos Arévalo Quijano, como asesor;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
RESOLUCIÓN DECANAL N° 834-2024-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 18 de noviembre de 2024.

Que, mediante Resolución Decanal N° 069-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 11 de agosto de 2023, se aprueba la recomposición de docentes revisores del proyecto de tesis denominado: "Saberes agrícolas en niños quechua hablantes en la IE 54163 sexto grado del Centro Poblado de Cupisa San Jerónimo", aprueba el cambio de designación de docentes revisor 2 que recae en la persona del Mgtr. Jubenal Mendoza Valenzuela, docente revisor 2 y ratifica la nominación al Dr. José Carlos Arévalo Quijano, como asesor;

Que, con Resolución Decanal N° 175-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 15 de setiembre de 2023, se aprueba la ejecución del proyecto de tesis denominado: "Saberes agrícolas en niños quechua hablantes del sexto grado de primaria en el Centro Poblado de Cupisa, Apurímac", presentado por el estudiante Jorge Luis Pedraza Ortiz, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural;

Que, a través de la Resolución Decanal N° 708-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 26 de setiembre de 2024, se designa miembros del jurado evaluador de informe final (tesis) denominado: "Los saberes agrícolas en niños quechua hablantes del sexto grado de primaria en el Centro Poblado de Cupisa, Apurímac", presentado por el estudiante Jorge Luis Pedraza Ortiz, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural, quedando estructurado por el Dr. Aldo Bazán Ramírez, presidente, el Dr. Juan Solano Gutierrez, secretario y el Mgtr. Jubenal Mendoza Valenzuela, vocal y ratifica la nominación al Dr. José Carlos Arévalo Quijano, como asesor;

Que, mediante Carta N° 007-2024-UNAJMA-FCE-EPEPI-UI-INF.TESIS, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Dra. Carmen Quiza Añazco, directora de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, remite el documento presentado por el Dr. Aldo Bazán Ramírez, en su condición de presidente de jurado evaluador, en el que adjunta el dictamen que aprueba por unanimidad el informe final de tesis sin observaciones y el acto académico de sustentación de la tesis que lleva por título: "Los saberes agrícolas en niños quechua hablantes del sexto grado de primaria en el Centro Poblado de Cupisa, Apurímac", presentado por el bachiller Jorge Luis Pedraza Ortiz, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural;

Que, con Memorando N° 1573-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 14 de noviembre de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades del decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el informe final de tesis: "Los saberes agrícolas en niños quechua hablantes del sexto grado de primaria en el Centro Poblado de Cupisa, Apurímac", presentado por el bachiller Jorge Luis Pedraza Ortiz, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR el miércoles 20 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas, el acto académico de sustentación de tesis, evento a llevarse a cabo en el Auditorium de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, local Ccoyahuacho.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Empresa, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos estructurales de la Universidad y al interesado.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
RESOLUCIÓN DECANAL N° 834-2024-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 18 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arevalo Quijano
DECANO

